



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE  
POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE CADA  
AÑO COMO EL "DÍA DE LA NIÑEZ MORELENSE"**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2025/06/05
Promulgación	2025/06/26
Publicación	2025/07/02
Vigencia	2025/07/03
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6443 "Tierra y Libertad"







2024 - 2030

obtenidos, así como, los grandes pendientes en los temas que tienen impacto en la vida y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos.

### III.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

"La iniciativa que presento, se sustenta en visibilizar y reconocer los derechos ya adquiridos por nuestras niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos; ya que el diez de junio de 2015, la LII Legislatura de este Congreso, tuvo a bien expedir la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De Morelos, lo que marcó un antes y un después en la protección de las infancias en nuestro querido Estado de Morelos.

Y hoy en día, a 10 años de la expedición de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, considero que es una oportunidad para reflexionar sobre los avances y los desafíos que enfrentamos como sociedad morelense para hacer de esta Ley una realidad tangible en la vida de todas las niñas, niños y adolescentes.

Como profesora jubilada y hoy en día como diputada que de manera recurrente y constante visito las escuelas de todos los niveles educativos en nuestro estado de Morelos, visualizo a diario que, aunque la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos sentó las bases legales para proteger los derechos de la infancia, en la práctica aún enfrentamos grandes desafíos.

Según cifras del INEGI, el 25% de la población en Morelos son niñas, niños y adolescentes, lo que significa un número aproximado de 502 mil niñas y niños de 0 a 15 años de edad; de los cuales muchos de ellos habitan en condiciones de vulnerabilidad, pobreza, acceso precario a servicios básicos, educación de calidad y entornos seguros.

Las niñas enfrentan, además, desigualdades específicas: desde la violencia de género y el matrimonio infantil hasta la falta de oportunidades educativas.

Cada niña que crece sin acceso a sus derechos es una promesa rota de lo que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos busca garantizar.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta Asamblea el establecer el día 10 de junio de cada año, para la conmemoración del "DÍA DE LA NIÑEZ MORELENSE", por el cual tendremos de forma presente a nuestras infancias así como a todas aquellas disposiciones establecidas en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

Recordando que, la expedición hace 10 años de dicha disposición normativa obedeció a que con fecha veintidós de abril de dos mil quince el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en sesión ordinaria dio cuenta del oficio remitido por el presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, por el cual se aprobó punto de acuerdo SEGUNDO: por el cual el Senado de la República exhortó respetuosamente a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a armonizar su legislación local con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de diseñar o fortalecer los mecanismos necesarios para cumplir cabalmente con sus objetivos.

Con ello, se buscó que, en el Estado de Morelos, se abrogara la Ley para la Protección y el Desarrollo del Menor en el Estado de Morelos de 1997, que en la práctica era letra muerta, ya que a todas luces quedó desfasada de Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes expedida por el Congreso Federal en el año 2014.

Buscando a través de la nueva Ley; consagrar en un texto legislativo propio de los Morelenses y estableciendo y reconociendo los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes enumerándolos de manera específica como las grandes premisas que todos reconocemos; establecer en la Ley los valores y principios fundamentales en materia de protección a la infancia, mediante códigos que rigen la conducta de la sociedad y las obligaciones de los padres a darles educación, orientación y guía dentro de su desarrollo; definiendo obligaciones de las autoridades estatales y municipales, para que difundan la cultura de protección y promoción de los derechos de las niñas y niños; así como establece también que se destinen planes, programas y presupuestos específicos, para promover el sano crecimiento de la infancia morelense; y finalmente que se proteja a las niñas y niños de los peligros de la trata de personas, se denuncie y castigue a quienes la promuevan o ejecuten. Que se proscriba en la Entidad la pornografía infantil y se prohíba el turismo que ofrezca la trata de personas en particular en los menores.

Por todo eso, el 10 de junio de 2015, se aprobó por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, la cual; se estableció bajo los siguientes títulos:

- El Título Primero, establece las disposiciones generales de la Ley, como lo son el objeto, la tutela de los derechos, el glosario de la ley y los principios rectores de este ordenamiento.
- El Título Segundo, entra de manera directa a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, contemplando y explicando de manera amplia cada uno de esos derechos.
- El Título Tercero, establece las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de Niñas, Niños y Adolescentes.
- El Título Cuarto, dispone la facultad para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social.
- El Título Quinto, establece la obligación de las autoridades correspondientes para que en el ámbito de su competencia establezcan políticas públicas en materia de protección de los derechos niñez, salvaguardando el principio del interés superior de la niñez. Asimismo, de este apartado se desprenden las siguientes secciones:

Sección Primera. - Se establecen la distribución de competencias de las autoridades correspondientes, así como sus atribuciones.

Sección Segunda. - Se prevé las atribuciones del Sistema DIF Morelos, las propias de la Procuraduría de Protección Estatal que será suplida por la hoy y ya existente Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Asimismo, prevé las disposiciones generales para conformación, operatividad, atribuciones del Sistema de Protección Local en materia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

- El Título Sexto, dispone el apartado de las Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ley.

Sin embargo, hoy a diez años de la aprobación de esta Ley, aún tenemos cosas pendientes por hacer, tales como:



- Destinar una mayor inversión en programas de protección y desarrollo infantil. Es fundamental asignar recursos suficientes para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a educación, salud, nutrición y entornos seguros.
- Fortalecer las políticas públicas y del apoyo a casas de asistencia pública y privada. Las cuales son una pieza clave en la implementación de la Ley, pues brindan atención directa y especializada a niñas y niños en situaciones de vulnerabilidad.
- Conciencia social y participación activa. Todas las personas podemos ser agentes de cambio, desde promover una crianza positiva hasta denunciar situaciones que vulneren los derechos de las infancias.

A nuestras niñas, niños y adolescentes se les debe brindar el respeto y protección de sus derechos es por ello que, por medio de esta iniciativa, se busca hacer patente a todos los niveles de gobierno el compromiso constante con las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos.

Así como la obligación del Estado para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Como diputados tenemos el compromiso social de trabajar por el conocimiento y los valores de nuestras niñas, niños y adolescentes, para que ellos sepan que la sociedad los respalda y que se les reconocen sus derechos humanos y que sepan que sus voces son escuchadas en cualquier espacio.

#### Justificación de la Fecha:

Se propone la fecha del 10 de junio de cada año, en razón a que la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, fue aprobada el 10 de junio de 2015 por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

Quedando a consideración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

Aprobación	2025/06/05
Promulgación	2025/06/26
Publicación	2025/07/02
Vigencia	2025/07/03
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6443 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA NIÑEZ MORELENSE" EN EL ESTADO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se instituye el 10 de junio de cada año como el "Día de la Niñez Morelense", sin suspensión obligatoria de labores, debiendo conmemorarse con actividades escolares y cívicas por parte de los Organismos, Secretarías e Instituciones que trabajen en favor de la niñez morelense, a través de informes o actividades referentes a reforzar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos.

### IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, se considera que la presente reforma no implicará ningún impacto presupuestal en el presente año ni los subsecuentes, esencialmente porque no requiere de asignación de recursos públicos.

### IV.-VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Aprobación	2025/06/05
Promulgación	2025/06/26
Publicación	2025/07/02
Vigencia	2025/07/03
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6443 "Tierra y Libertad"



De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, y en observancia a lo dispuesto por la fracción II del artículo 104 del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 10 de junio de cada año como el "Día de la Niñez Morelense" en el Estado, presentada por la Diputada Ruth Cleotilde Rodríguez, para determinar sobre el sentido del dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

Tal y como lo refiere la iniciadora Diputada Ruth Cleotilde Rodríguez López, el objetivo de la iniciativa que presenta es visibilizar y tener presente el reconocimiento adquirido de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos, así como también el seguir trabajando para garantizar el respeto a sus derechos, la certeza de que se les brindaran espacios seguros y que a su vez son reconocidos por las autoridades y por la sociedad morelense; ya que a pesar de que se encuentran contemplados estos derechos en distintas legislaciones aún no se cumplen al cien por ciento.

Desgraciadamente de acuerdo a las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en nuestro estado el 25% de la población las niñas, niños y adolescentes aún habitan en situaciones de vulnerabilidad, pobreza, acceso precario a servicios básicos, a educación de calidad y sobre todo carecen de vivir y convivir en entornos seguros.

Por otro lado, el principio de la Supremacía Constitucional es un principio jurídico fundamental en México, establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este principio establece que la Constitución es la norma suprema del orden jurídico nacional, prevaleciendo sobre cualquier ley o acto de autoridad que la contradiga. En dicho sentido, derivado de los Tratados Internacionales, aparejado con la reforma de 10 de junio de 2011 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desde luego en el Estado de Morelos, desde dicho año 2011 México incorporó explícitamente el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y posteriormente en el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Por tanto, con dicho mandato en el Estado Mexicano y desde luego en el territorio morelense siempre debe velarse por el interés superior de la niñez, y es por ello que al conmemorarse el 10 de junio de cada año como el "Día de la Niñez Morelense", no solo recordaremos que en este año 2025 se están cumpliendo 10 años que se aprobó la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos sino que también se reforzara para los tres poderes del Estado el compromiso con las niñas, niños y adolescentes para poder seguir trabajando en beneficio de ellos y su vez darles un mejor desarrollo, hacerlos más participes de las decisiones que les afecten, a trabajar para no discriminarlos y a buscar en todo momento su bienestar integral, desde la colaboración interinstitucional de las autoridades en todos sus niveles de gobierno.

En dicho sentido, la propuesta de conmemoración del Día de la Niñez Morelense, es un recordatorio para seguir velando por el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y trabajando en beneficio de ellos mediante la creación de políticas públicas, participación activa y un mayor compromiso por cuanto al respeto y participación de dicho sector de la población.

#### V. IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las Iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Debido a lo anterior, es menester establecer que la presente Iniciativa no implicaría un impacto presupuestal, que afecte o modifique el Presupuesto de Egresos actual, lo anterior, en virtud que su implementación solamente se trata de





ámbito de sus atribuciones y en los espacios públicos adecuados para brindar realce a dicha conmemoración.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria del cinco de junio del dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JUAN SALGADO BRITO**  
**RÚBRICAS.**